



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

Santa Marta D.T.C.H., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	BETTY ARZUAGA ALTAMIRANDA
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
RADICACIÓN:	47-001-3333-003-2018-00192-00

Encontrándose el proceso al despacho a fin de imprimirle el impulso procesal correspondiente, se advierte que la segunda etapa del trámite se encuentra agotada por no haber más pruebas pendientes por practicar ya que revisada la demanda, su contestación y los documentos aportados a lo largo del proceso, toda la información requerida ha sido allegada a cabalidad, y es la suficiente para emitir una decisión de fondo.

En ese orden correspondería fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento, no obstante, en aras de imprimirle celeridad se prescindirá de la misma y se ordenará la presentación por escrito de los alegatos de conclusión. En atención a ello se,

DISPONE

PRIMERO: Declarar saneado el proceso hasta esta etapa procesal de conformidad con el artículo 207 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Prescindir de llevar a cabo audiencia de alegaciones y juzgamiento dentro del presente proceso por las razones previamente expuestas.

TERCERO: Ordenar la remisión por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. En el mismo plazo concedido a las partes el señor Agente del Ministerio Público para rendir concepto si a bien lo tiene.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial. Por Secretaría, suscríbese la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER
Jueza

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico N° 21 del 10 de julio de 2020 a las 8:00 am a través de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>

WILLIAM ALFONSO SUÁREZ DÍAZ
Secretario

HBB